



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 740 -2011- MPH/A**

**Ayacucho, 29 DIC 2011.**

**VISTO:**

El Informe N° 096 -2011-MPH/ 35.39 de fecha 08 de diciembre del año 2011, emitido por el Promotor de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, y el Informe N° 05-12-2011 formulado por el Comité Electoral de la Municipalidad del Centro Poblado de San Martín de Ccollcca de fecha 07 de diciembre del 2011, sobre el resultado final de las elecciones de autoridades municipales de Centro Poblado de San Martín de Ccollcca.

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional;

Que, mediante Ley N° 28440, Ley de Elecciones de autoridades de Municipales de Centros Poblados, se norma el proceso de la elección democrática de alcaldes y regidores de las Municipalidades de Centros Poblados, de conformidad con lo previsto en el artículo 132° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipales;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 644-2011-MPH/A de fecha 15 de noviembre del año 2011, se reconoce el comité electoral, responsable de conducir el proceso electoral de autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado de San Martín de Ccollcca, como lo establece la Ley N° 28440;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 039-2009-MPH/A de fecha 28 de diciembre del año 2009, se aprueba el procedimiento electoral y sistema de elecciones de las autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados, en la que se establece que el órgano encargado de llevar a cabo el respectivo proceso electoral es el Comité Electoral, reconocido por la Municipalidad Provincial de Huamanga, de conformidad a lo estipulado en la Ley N° 28440;

Que, conforme al informe N° 096-2011-MPH-35.39/ de fecha 08 de diciembre del año 2011, emitido por el Promotor de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, y el Informe N° 05- 09-2011 de fecha 07 de diciembre del 2011, emitido por el Comité Electoral; el proceso electoral para elegir a las autoridades Municipales del Centro Poblado de San Martín de Ccollcca del Distrito de Acocro, se llevó a cabo el día 04 de diciembre del año en curso con toda normalidad, con el apoyo y asesoramiento del representante de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), en calidad de facilitador, no existiendo dentro del plazo legal, imputación alguna a los resultados finales, ni a los documentos utilizados dentro del proceso electoral como son: actas de instalación de las mesas de votación, acta de sufragio, actas de escrutinio y otros. Finalmente, fue ganador la lista "SI"



encabezado por el señor: **Ricardo Lujan Zamora, que obtuvo el 69.11%** de los votos emitidos, resultando ser así la lista ganadora, obteniendo el mayor porcentaje de votos;

Estando a las consideraciones expuestas, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, y en uso las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972,

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- PROCLAMAR,** al Alcalde y Regidores de la Lista "SI", que obtuvo la votación más alta en las elecciones de autoridades municipales del **Centro Poblado de San Martín de Ccollcca**, comprensión del Distrito de Acocro, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho, realizado el día 04 de diciembre del 2011, de conformidad al siguiente detalle:

<b>CARGO</b>	<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>DNI</b>
ALCALDE	: LUJAN ZAMORA, Ricardo	DNI 28224358
PRIMER REGIDOR	: DIPAZ HINOSTROZA, Edilberto	DNI 07068359
SEGUNDO REGIDOR	: RAMIREZ QUISPE, Víctor	DNI 28203306
TERCERA REGIDORA	: DE LA CRUZ RODRIGUEZ, Aydee	DNI 41376579
CUARTO REGIDORA	: DIPAZ SAEZ, Margarita Corina	DNI 40134025
QUINTO REGIDOR	: SULCA TINEO, Raúl	DNI 28285179

**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER,** que el mandato de Alcalde y Regidores electos de la **Municipalidad del Centro Poblado de San Martín de Ccollcca**, es de cuatro (4) años, computados a partir de su instalación, la misma que se realizará dentro de 30 días siguientes de su proclamación.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente acto administrativo a las autoridades electas del Centro Poblado de San Martín de Ccollcca, a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), a la Gerencia de Desarrollo Social, y Sub Gerencia de Participación Vecinal y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con las formalidades establecidas por la Ley, para su debido cumplimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

ALCALDIA HUAMANGA

*Amilcar*

AMILCAR HUANCABUARI TUEROS  
ALCALDE